



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2022**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Plan de Medidas Antifraude que se aplicará en la ejecución de los proyectos de la Universidad de Murcia financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DE 26 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE QUE SE APLICARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA FINANCIADOS CON CARGO A FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, hace referencia a la obligación de los Estados miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude y la corrupción, y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida.

Segundo.- Con la finalidad de dar cumplimiento a esta obligación, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, ordena disponer de un «Plan de Medidas Antifraude» a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en el desarrollo de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que le permita garantizar que en su respectivo ámbito de actuación los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Tercero.- La Universidad de Murcia, por su condición de entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha puesto en marcha un conjunto de medidas orientadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea durante la ejecución de los proyectos financiados con fondos del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En primer lugar debe destacarse la declaración institucional de lucha contra el fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de diciembre de 2021, en la que se manifestaba su compromiso firme en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.

Cuarto.- La realización el pasado 2 de diciembre de 2021 de la primera autoevaluación del nivel de riesgo de fraude, conforme a los parámetros establecidos en el Anexo II.B de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, puso de manifiesto la existencia de cierto margen de

mejora en el apartado de medidas de lucha contra el fraude. Es por ello que, con el objetivo declarado de mejorar esas medidas, su eficacia y de situar el nivel de estimación de riesgo en unos valores aceptables, se ha elaborado el presente Plan de Medidas Antifraude, que se aplicará en la ejecución de los proyectos llevados a cabo por la Universidad de Murcia que sean financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto.- El Plan de medidas antifraude se estructura en torno a cuatro Capítulos. El primero de ellos establece su finalidad y ámbito de aplicación, tanto objetivo como subjetivo. A continuación, se establecen las medidas organizativas y de gobernanza relacionadas con la gestión del propio Plan de Medidas Antifraude mientras se perciban fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para su ejecución por la Universidad de Murcia, y subsistan las obligaciones de justificación asociadas. Los siguientes dos capítulos estructuran, en torno al llamado «ciclo antifraude», las medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude y la corrupción que se adoptarán en ejecución del Plan, **así como la gestión de los conflictos de intereses**. Se trata de medidas operativas que conforman un verdadero «plan de acción», huyendo de una configuración meramente programática.

De acuerdo a lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del artículo 33, apartado segundo de los Estatutos de la Universidad de Murcia, el Consejo de Gobierno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude expuesto a continuación, que resultará de aplicación a la ejecución de los proyectos desarrollados total o parcialmente por la Universidad de Murcia que sean financiados con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente Plan de Medidas Antifraude en la página web de la Universidad de Murcia dedicada a la lucha contra el fraude (<https://www.um.es/web/universidad/lucha-contra-el-fraude>), y en la sede electrónica de la **Universidad** (<https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>).



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE QUE SE APLICARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA FINANCIADOS CON CARGO A FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ÍNDICE

Capítulo I.- Disposiciones generales..... 5

 Artículo 1.- Finalidad y Naturaleza del Plan..... 5

 Artículo 2. Ámbito de aplicación..... 5

 Artículo 3. Principios aplicables a la gestión de fondos del PRTR..... 6

Capítulo II.- Organización y Gobernanza de las medidas. 7

 Artículo 4. Gobernanza del Plan. 7

 Artículo 5. Área de Control Interno. 7

 Artículo 6. Oficina Técnica *NextGeneration* UMU. 8

 Artículo 7. Inspección General de Servicios..... 9

 Artículo 8. Centro de Formación y Desarrollo Profesional 9

 Artículo 9. Área de Contratación, Patrimonio y Servicios..... 9

 Artículo 10. Unidades gestoras de los proyectos. 9

 Artículo 11. Comisión Antifraude de la Universidad de Murcia. 10

 Artículo 12. Responsable de Cumplimiento. 10

Capítulo III.- Medidas de lucha contra el fraude y la corrupción 11

 Artículo 13. Medidas para la prevención..... 11

 Artículo 14. Medidas para la detección..... 12

 Artículo 15. Medidas para la corrección..... 13

 Artículo 16. Medidas para la persecución 15

Capítulo IV.- Protocolo para la gestión de los conflictos de intereses..... 16

 Artículo 17. Acciones formativas en materia de conflicto de intereses..... 16

 Artículo 18. Deber de comunicación, abstención y exclusión 16

 Artículo 19. Declaraciones de ausencia de conflictos de interés (DACI) 17

 Artículo 20. Protocolo de gestión de conflictos de interés..... 17

 Disposición adicional primera.- Ejecución de proyectos coordinados. 18



Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ. Fecha-hora: 27/01/2022 10:23:54. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SERIALNUMBER=A8273282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
 Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 27/01/2022 10:28:10. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.



Disposición adicional segunda.- Primer calendario de acciones formativas 18

Disposición transitoria 18

Disposición final primera.- Reevaluación del nivel de riesgo de fraude..... 18

Anexo I. Definiciones 20

Anexo II. Indicadores de riesgo específicos para ayudar a alertar sobre el riesgo de fraude y de conflictos de intereses. BANDERAS ROJAS. 22

1. Descripción de las Banderas rojas 22

2. Relación de Banderas Rojas 22

Anexo III. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) 24

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 27/01/2022 10:23:54; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A8273282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES; Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 27/01/2022 10:28:10; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=FNMT-RCM,C=ES;



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE QUE SE APLICARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA FINANCIADOS CON CARGO A FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Finalidad del Plan

1. El presente instrumento de planificación tiene por objeto establecer las medidas necesarias para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el desarrollo de aquellos proyectos que gestione la Universidad de Murcia y obtengan financiación con cargo a dicho Mecanismo.

2. Todas las medidas establecidas en este Plan estarán orientadas a hacer efectivo el principio de buena gestión relativo a la prevención eficaz del fraude, las irregularidades y los conflictos de interés que establece el artículo 3.2.j) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. En la ejecución de las medidas previstas en este Plan serán de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

En el Anexo I de este Plan se recogen, a efectos didácticos, dichas definiciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las medidas establecidas en este Plan resultarán de aplicación a la ejecución de los proyectos llevados a cabo por la Universidad de Murcia que sean financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Las medidas contempladas en el presente Plan resultarán de aplicación a los siguientes sujetos:

- a) A los empleados públicos de la Universidad de Murcia que realicen tareas de gestión, control y pago de proyectos que sean financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) A los empleados públicos de la Universidad de Murcia que participen en el desarrollo de procedimientos de licitación o puedan influir en el resultado de los mismos, financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) De acuerdo al artículo 61 del Reglamento Financiero de la Unión Europea, y con el alcance que determine su estatuto jurídico en el caso de no ser empleados públicos de la Universidad de Murcia, se aplicará a toda persona que realice actos preparatorios o participe en cualquier etapa del proceso de planificación, decisión, gestión, ejecución, auditoría y control del uso de los fondos de la Unión Europea definidos en el apartado primero, siempre que pueda influir en el proceso de toma de decisiones y que participe en él de manera razonablemente significativa.

d) Con el alcance que determine su estatuto jurídico en el caso de no ser empleados públicos de la Universidad de Murcia, se aplicará a aquellos otros agentes en los que se haya delegado, encargado o atribuido alguna de las funciones enumeradas en el apartado anterior, tales como asesores, expertos, colaboradores o contratistas, con independencia de la naturaleza retribuida o no de su participación en el ejercicio de las mismas.

e) Con el alcance que determine su estatuto jurídico en el caso de no ser empleados públicos de la Universidad de Murcia, se aplicará a aquellos beneficiarios, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas por la Universidad de Murcia con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 3. Principios aplicables a la gestión de fondos del PRTR.

1. Entre los principios de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se encuentra el relativo al refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para asegurar su aplicación, la Universidad de Murcia garantizará:

a. La aplicación, en tiempo oportuno, de medidas correctoras de cualesquiera irregularidades, del tipo y nivel que sean, que se detecten durante la gestión de los proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluidas, en su caso, sanciones disuasorias.

b. La revisión periódica del cuestionario de evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, al menos una vez al año, y mientras dure la ejecución de los proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c. La evaluación periódica de la eficiencia de las medidas antifraude establecidas en este Plan.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 27/01/2022 10:23:54. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBOJ, SERIALNUMBER=A8273282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 27/01/2022 10:28:10. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.



d. La accesibilidad y publicidad de los resultados obtenidos tras la aplicación de las medidas antifraude adoptadas.

e. El establecimiento de procesos para la recuperación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gastados fraudulentamente.

2. El refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y los conflictos de intereses, debe garantizar que las medidas empleadas se adecúen a los objetivos que se hayan de alcanzar desde el respeto al principio de proporcionalidad y al derecho a la protección de los datos personales.

Capítulo II.- Organización y gobernanza de las medidas.

Artículo 4. Gobernanza del Plan.

La gestión de las medidas contempladas en este Plan corresponderá a los órganos y/o unidades administrativas que tengan atribuida la competencia para su ejecución.

Artículo 5. Área de Control Interno.

5.1. En ejecución del Plan de medidas antifraude, corresponderá al Área de Control Interno de la Universidad de Murcia el ejercicio de las siguientes funciones:

a. Iniciar y adoptar las medidas de investigación necesarias, de oficio o tras recibirse una denuncia, en el caso en que se detecte un posible riesgo de fraude, ante la existencia de una situación considerada como bandera roja.

b. Proponer al órgano competente, la adopción de forma cautelar e inmediata de las medidas de corrección necesarias de las previstas en el artículo 15, en el caso de existir indicios o sospechas de fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión.

c. El seguimiento del canal de denuncia interna con garantía de confidencialidad, el cual no confiere al denunciante la condición de interesado en un procedimiento administrativo. Mantener la comunicación con el denunciante y, en caso necesario, solicitará a éste información adicional y darle respuesta sobre las medidas previstas o adoptadas para el seguimiento de su denuncia y sobre los motivos de tal seguimiento. El mantenimiento y garantía de la operatividad del canal de denuncias habilitado corresponderá al Área de Tecnologías de la Información de la Universidad de Murcia.

5.2. Facultades del Área de Control Interno en materia de investigación del riesgo de fraude.

5.2.1. Para el ejercicio de las funciones encomendadas en el presente Reglamento, el personal del Área de Control Interno, o cualquier otro empleado público de la Universidad de Murcia que el Responsable de Cumplimiento designe como auxiliar en el marco de una

investigación de fraude, estará facultado para acceder a todos los espacios y dependencias de los que sea titular la Universidad de Murcia.

5.2.2. Las personas anteriormente indicadas tendrán acceso a todos los datos, antecedentes y documentación de los centros y unidades inspeccionados, pudiendo recabar cuantos informes sean necesarios, así como examinar los libros, expedientes, actas y demás documentos administrativos vinculados a la tramitación de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5.2.3. Las personas anteriormente indicadas podrán entrevistarse asimismo con cualesquiera de las personas definidas en el ámbito de aplicación subjetivo del presente Plan.

5.3 Facultades del Área de Control Interno en materia de corrección del fraude

En cuanto a la adopción de medidas correctivas, el Área de Control Interno, finalizada la investigación deberá elaborar un Informe Previo, suscrito por el Responsable de Cumplimiento, cuando detecte la existencia de un posible fraude o existan sospechas fundadas del mismo, el cual:

- a. Realizará la calificación como sistémico o puntual del posible fraude detectado.
- b. Propondrá a los órganos competentes la adopción cautelar de las medidas de corrección que resulten procedentes, en función de la calificación del fraude como sistémico o puntual, incluyendo la inmediata suspensión provisional de los pagos con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en su caso la de otros procedimientos administrativos relacionados las operaciones afectadas.
- c. Comunicará el Informe Previo al responsable económico del proyecto, y a través del Responsable de la Oficina Técnica *NextGeneration* UMU, al Presidente de la Comisión Antifraude

Artículo 6. Oficina Técnica *NextGeneration* UMU.

En ejecución del Plan de medidas antifraude, corresponderá a la Oficina Técnica *Next Generation* UMU el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Realizar la revisión periódica con frecuencia al menos anual del cuestionario de autoevaluación del nivel de riesgo.
- b. Prestar, en su caso, el apoyo necesario a todas las actuaciones en ejercicio de sus competencias de los diferentes órganos y unidades administrativas descritas en el presente Plan, en especial al Área de Control Interno de la Universidad de Murcia.
- c. En coordinación con el Área de Control Interno, comunicar los hechos producidos a alguna de las autoridades competentes en proteger los intereses financieros de la Unión

Europea contra el fraude, entre las que se encuentran el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNAC) y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

d. En coordinación con el Área de Control Interno y el Rectorado de la Universidad de Murcia, si se considerase que una acción fraudulenta pudiera ser constitutiva de alguna de las conductas punibles en los artículos 306 y 308 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, dar conocimiento de ello al Ministerio Fiscal.

Artículo 7. Inspección General de Servicios

La Inspección General de Servicios instruirá los procedimientos disciplinarios a que den lugar las irregularidades que se detecten en la ejecución de los proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 8. Centro de Formación y Desarrollo Profesional

En ejecución del Plan de Medidas Antifraude, corresponderá al Centro de Formación y Desarrollo Profesional planificar y programar anualmente las actividades necesarias de formación al personal de la Universidad de Murcia en cuanto a las medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el uso de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 9. Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

En ejecución del Plan de Medidas Antifraude, corresponderá al Área de Contratación, Patrimonio y Servicios el ejercicio de la comprobación periódica de la no concurrencia de las circunstancias, conductas o comportamientos definidos como bandera roja en el presente Plan en las actuaciones de licitación y ejecución de contratos públicos o privados financiados con fondos del PRTR. A tal efecto, dictará las instrucciones internas del servicio procedentes en relación con la realización de dichas comprobaciones y comunicará al Área de Control Interno los resultados de las mismas.

Artículo 10. Unidades gestoras de los proyectos.

En ejecución de las medidas establecidas en el presente Plan de medidas antifraude, corresponderá a los vicerrectorados, servicios y unidades administrativas, departamentos, institutos de investigación y restantes estructuras universitarias a las que se haya encomendado la ejecución o gestión de proyectos financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la realización de las siguientes funciones:

- a. Velar por el comportamiento ético e íntegro del personal, interno o externo, que participe en la ejecución de los proyectos.
- b. Valorar inicialmente en su respectivo ámbito la existencia de un conflicto de intereses e informar de las actuaciones realizadas al Área de Control Interno.



Artículo 11. Comisión Antifraude de la Universidad de Murcia.

Para el seguimiento de la ejecución de las medidas recogidas en este Plan, se crea una Comisión Antifraude, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a. La persona titular de la Gerencia, que actuará como Presidente.
- b. La persona titular de la Jefatura del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c. La persona titular de la Jefatura del Área de Recursos Humanos.
- d. La persona titular de la Jefatura del Área de Control Interno.
- e. La persona titular de la Jefatura del Área de Asesoría Jurídica.
- f. La persona titular de la Jefatura del Área de Gestión Económica.
- g. El Responsable de la Oficina Técnica *NextGeneration* UMU, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, pudiendo delegar dicha función en cualquiera de los miembros de la Oficina.

2. A las sesiones de la Comisión Antifraude el Presidente podrá invitar a aquellas personas que, por razón de la naturaleza de los asuntos a tratar, estime conveniente.

3. Corresponderá a la Comisión Antifraude, en ejecución de las medidas establecidas en este Plan, las siguientes funciones:

- a. Velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del Plan.
- b. Coordinar y programar las acciones para su implementación.
- c. Adoptar en sesión colegiada las medidas de corrección previstas en el artículo 15, tras la detección de una sospecha de posible fraude comunicada por el Responsable de Cumplimiento.
- d. Analizar su funcionamiento y proponer modificaciones.
- e. Informar periódicamente al Consejo de Gobierno sobre las actuaciones relativas al mismo.

Artículo 12. Responsable de Cumplimiento.

Se atribuye al Jefe de Área de Control Interno o persona en la que este delegue, la función de Responsable de Cumplimiento, implantación y aplicación de las medidas previstas en este Plan.

En particular, corresponderá al Responsable de Cumplimiento, en ejecución de las medidas establecidas en este Plan, las funciones de:

- a. Dirigir la investigación de situaciones de fraude potencial o real.
- b. Proponer mediante informe motivado la aplicación de medidas de corrección.
- c. Proponer a la Gerencia de la Universidad de Murcia la designación de cualquier empleado público de la misma, como auxiliar en el marco de una investigación de fraude.

3. Para garantizar que el Responsable de Cumplimiento actúa con independencia en el ejercicio de las citadas funciones, su destitución -cuando su designación recaiga en un miembro de la Universidad de Murcia-, o la resolución anticipada de su contrato -en el caso de que la designación recaiga en una persona física o jurídica ajena a la organización de la Universidad de Murcia-, deberá ser objeto de informe previo favorable del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Capítulo III.- Medidas de lucha contra el fraude y la corrupción

Artículo 13. Medidas para la prevención

Las medidas de prevención tienen por objetivo reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la implantación de mecanismos para afrontar los riesgos de una manera proactiva, y que a su vez, aporten seguridad a los sujetos intervinientes en la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como medidas de prevención del fraude se adoptarán las siguientes:

a. Formular una declaración institucional en la cual se recoja la postura oficial de la Universidad de Murcia respecto de su decidida voluntad de combatir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión de los fondos públicos en general incluyendo los que provengan del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta declaración institucional se dará a conocer a toda la comunidad universitaria y se publicará en el apartado específico de su página web dedicado a la lucha contra el fraude (<https://www.um.es/web/universidad/lucha-contra-el-fraude>).

b. Establecer mediante Anexo a las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, las bases de comportamiento ético por parte de los empleados públicos de la Universidad de Murcia, incluyendo las pautas de actuación respecto de la aceptación de regalos, favores, atenciones y obsequios que deriven de su interacción con terceros. El personal al que resulta de aplicación este Plan no aceptará regalos, favores, obsequios y/o atenciones que puedan comprometer su imparcialidad y que resulten inadecuados por razón de su valor, características o circunstancias. Esta política trata de prevenir posibles amenazas a su independencia y asegurar la adecuación de su comportamiento a estándares normales de cortesía acorde a los usos sociales.

c. Prever acciones formativas dentro del Plan Anual de Formación Corporativa de la Universidad de Murcia en materia de ética e integridad pública. Se impartirán por el Centro de Formación y Desarrollo Profesional (CFDP) para todo el personal de la Universidad y, en especial, estarán dirigidos a quienes participan en la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas acciones formativas prestarán especial atención a las obligaciones establecidas por la normativa respecto del régimen de incompatibilidades, los códigos de conducta y a reconocer algunas formas en que se manifiesta la corrupción, sus causas y consecuencias. Su finalidad es concienciar a los empleados públicos de la importancia de la integridad en el ejercicio de su cargo, aumentar su sensibilización y toma de conciencia respecto a posibles situaciones fraudulentas y capacitarlos para detectar y actuar en caso de fraude.

d. Dar publicidad de los proyectos, subvenciones, ayudas y contratos que reciben financiación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el apartado específico de la página web de la Universidad de Murcia dedicado a la lucha contra el fraude. El objetivo es aumentar la transparencia sobre la utilización de los fondos europeos de conformidad con los límites relativos a la protección de datos personales.

Artículo 14. Medidas para la detección

Las medidas de prevención no proporcionan una protección total contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, por esa razón, resulta necesario establecer mecanismos para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapan a la prevención. Las medidas de detección del fraude que se aplicarán en los proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia serán las siguientes:

a. Aplicar un sistema de «*banderas rojas*» que advierta sobre riesgos potenciales de fraude en atención a ciertos indicadores de alerta establecidos en esta materia por las autoridades nacionales o europeas competentes (Anexo II). La presencia de estos indicadores obliga a las unidades gestoras de los proyectos a descartar cualquier duda que suscite una bandera roja y a comunicar cualquier sospecha de fraude al Área de Control Interno de la Universidad que será la unidad administrativa encargada de evaluar su incidencia. La existencia de banderas rojas no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe ser verificada y supervisada con la diligencia debida.

b. Comprobar la información y documentación aportada por parte de los beneficiarios, socios, contratistas y subcontratistas (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses), en cuanto a los diferentes proyectos financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La verificación y control tendrá lugar a través de la consulta a bases de datos como: los registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Registro de Contratos del Sector Público y/o del Sistema de Análisis de Balances Ibéricos (SABI). Asimismo, se podrá hacer

uso de técnicas informáticas de prospección de datos y fomentar otros métodos proactivos que permitan detectar posibles situaciones de riesgo.

c. Establecer un canal de denuncia interno para recibir información de posibles sospechas de fraude, corrupción o conflictos de intereses no declarados. El canal de denuncia será de acceso público a través del apartado específico de la página web de la Universidad de Murcia dedicado a la lucha contra el fraude (<https://www.um.es/web/universidad/lucha-contra-el-fraude>) y garantizará la confidencialidad para recibir y tratar la información proporcionada por el denunciante. La denuncia verbal será posible por vía telefónica, a través de otros sistemas de mensajería de voz o incluso mediante una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

El Área de Control Interno de la Universidad de Murcia será el órgano responsable del tratamiento de las denuncias, de su investigación y de su registro, así como de informar al denunciante acerca de las acciones previstas o adoptadas para seguir la denuncia, de los avances y del resultado de la investigación. A tal efecto podrá recabar el apoyo del personal adscrito a la Oficina Técnica NextGeneration UMU.

Artículo 15. Medidas para la corrección

1. La adopción de medidas correctivas tendrá lugar cuando se detecten posibles fraudes, o sospechas fundadas de fraude, tras su investigación, evaluación y calificación como sistémico o puntual por parte del Área de Control Interno de la Universidad de Murcia. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha afectado a proyectos similares y se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado.

2. La determinación de la adopción de medidas correctivas se adoptará tras la elaboración de Informe previo suscrito por el Responsable de Cumplimiento, indicando la existencia de posible fraude o sospechas fundadas de fraude, el cual:

a. Realizará la calificación como sistémico o puntual del posible fraude detectado.

b. Solicitará al órgano competente disponga la inmediata suspensión cautelar del procedimiento de gestión de las operaciones afectadas con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

c. Será comunicado al responsable del proyecto y al Presidente de la Comisión Antifraude a través del Responsable de la Oficina Técnica *NextGeneration* UMU.

3. En el supuesto que se detecten sospechas de fraudes en algún proyecto, y se comunique a los responsables económicos del mismo la obligación de suspensión cautelar de los pagos con cargo a fondos europeos, se realizará por el Presidente convocatoria inmediata de la Comisión Antifraude a celebrar en el plazo máximo de 15 días naturales desde la recepción del Informe Previo emitido por el Responsable de Cumplimiento. En la correspondiente sesión la Comisión

adoptará mediante decisión consignada en Acta alguna de las siguientes declaraciones y propuestas de medidas:

a. Declaración de la inexistencia del riesgo de fraude y archivo de la denuncia, motivado por falta de objeto o insuficiencia de indicios o que por actuaciones previas se pueda dar por resuelto el contenido del Informe Previo. Comunicación de dicha resolución al órgano competente para el levantamiento de la suspensión cautelar de pagos.

b. Declarar la existencia de riesgo de fraude y elevar el Acta a los órganos universitarios correspondientes para que de acuerdo a la legislación vigente y al contenido de pliegos o bases de concesión, se adopten en su caso las medidas propuestas, que podrán incluir:

1. Interposición de recursos especiales, suspensión rescisión, anulación y/o reevaluación de los procedimientos de licitación o adjudicación de contratos públicos o privados, o de concesión de subvenciones o ayudas.
2. Suspensión o rescisión de manera parcial o total de contratos, subvenciones o ayudas afectados por el fraude;
3. Solicitud de reintegro de las cantidades abonadas a cuenta, o anticipadas;
4. Suspensión de pagos;
5. Dictado de instrucciones a los servicios implicados para el inicio de las correspondientes actuaciones;

4. Antes de la celebración de la sesión de la Comisión Antifraude y en previsión de adopción en la misma de cualquier medida que afecte negativamente a los derechos de un beneficiario, socio, contratista o subcontratistas, el responsable económico del proyecto se asegurará de que éstos hayan tenido la oportunidad de presentar sus observaciones al respecto de las sospechas de fraude y comunicará las mismas a la Secretaría de la Comisión.

5. En el supuesto que se detecten fraudes sistémicos, además de las medidas ya citadas, se adoptarán por la Comisión Antifraude las siguientes, de acuerdo a la legislación aplicable:

a. Suspensión de todos proyectos o la parte de ellos afectados por el fraude;

b. Revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo;

c. Comprobar los sistemas de control interno para detectar posibles fallos.

d. Adoptará alguna o algunas de las medidas previstas para los supuestos de fraude puntual respecto de todos y cada uno de los proyectos afectados por el fraude, y además, alguna o algunas de las siguientes:

1. Evaluar el funcionamiento de las medidas de prevención y detección,

2. Solicitar la reevaluación del nivel de riesgo y la adopción de nuevas medidas para corregir los fallos que hubiera podido existir.
3. De todas las medidas adoptadas se dará cuenta a la Oficina Técnica *Next Generation* UMU, al responsable del proyecto y al Presidente de la Comisión Antifraude.

En todo lo no previsto específicamente en el presente Plan, el régimen de funcionamiento de la Comisión Antifraude será el previsto en la Sección 3.ª del Capítulo II, Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A la mayor brevedad posible, la Comisión Antifraude deberá aprobar unas normas de funcionamiento interno que precisen aquellas cuestiones relativas a su funcionamiento no detalladas en el presente Plan o en la legislación indicada.

Artículo 16. Medidas para la persecución

Las medidas de persecución se centran en el establecimiento de distintas acciones que tienen por objetivo perseguir la comisión de conductas fraudulentas que lesionen los intereses financieros de la Unión y garantizar que los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se ejecutan de conformidad con el Derecho de la Unión y nacional pertinente.

a. Ante la declaración de la existencia de riesgo de fraude por parte de la comisión, se informará de las medidas adoptadas a la Oficina Técnica Next Generation UMU.

b. La Oficina Técnica NextGeneration UMU comunicará los hechos producidos a alguna de las autoridades competentes en proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, entre las que se encuentran el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNAC) y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

c. Si desde la Oficina Técnica NextGeneration UMU se considerase que la acción fraudulenta pudiera ser constitutiva de alguna de las conductas punibles en los artículos 306 y 308 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se dará conocimiento de ello al Ministerio Fiscal.

d. De la declaración de la existencia de riesgo de fraude por parte de la Comisión antifraude se dará traslado a la Inspección de Servicios de la Universidad de Murcia, que de acuerdo a su normativa podrá iniciar en los casos procedentes un procedimiento de información reservada orientado a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación de un procedimiento disciplinario, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros. Tras la finalización del procedimiento de información reservada, y en los casos que así se determine, se instruirá el procedimiento disciplinario para la exigencia de responsabilidades por las conductas fraudulentas que se detecten en ejecución de los proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e. Asimismo, y cuando proceda, se ejercerán las acciones legales pertinentes para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

Capítulo IV.- Protocolo para la gestión de los conflictos de intereses.

Artículo 17. Acciones formativas en materia de conflicto de intereses

En ejecución del Plan de Medidas Antifraude, corresponderá al Centro de Formación y Desarrollo Profesional planificar y programar anualmente las actividades necesarias de formación al personal de la Universidad de Murcia en materia de conflicto de intereses en el uso de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 18. Deber de comunicación, abstención y exclusión

1. Cuando exista un riesgo de conflicto de intereses real, aparente o potencial que implique a un empleado público de la Universidad de Murcia que participa en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberán adoptar las medidas que se indican a continuación:

a. La persona debe informar de ello por escrito a su superior inmediato y se abstendrá de participar en cualquiera de las actuaciones vinculadas al proyecto financiado con cargo a estos fondos.

b. El superior jerárquico debe confirmar por escrito en el plazo de ~~10~~ 3 días desde la recepción de la comunicación si existe o no un conflicto de intereses tras evaluar el riesgo de parcialidad en el ejercicio de las funciones y valorar la necesidad de reemplazar a la persona que ha declarado un posible conflicto de interés.

c. En caso de confirmarse el conflicto de interés, la persona en cuestión está obligada a abstenerse de toda intervención en el proyecto financiado con cargo a estos fondos.

2. Cuando se identifique un riesgo de conflicto de intereses real, aparente o potencial entre los operadores económicos que pretenden participar en alguno de los proyectos ejecutados por la Universidad de Murcia que sean financiados con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación, de la concesión de la subvención o ayuda deberán establecer mecanismos que eviten cualquier posibilidad de fraude o irregularidad. Estas medidas conllevan:

a. Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y evaluar el riesgo de parcialidad.

b. Excluir a la persona del procedimiento en cuestión, cuando el conflicto de intereses no pueda resolverse por medios menos restrictivos.

Artículo 19. Declaraciones de ausencia de conflictos de interés (DACI)

1. Como medida de prevención de los conflictos de intereses se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por parte de todos los sujetos que participen en los procedimientos de ejecución financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el contenido que se establece en el Anexo III de este Plan.

2. Esta obligación incumbe especialmente al responsable del órgano de contratación, de la concesión de la subvención o ayuda; al personal que redacte los documentos de la licitación, bases o convocatorias; al responsable del contrato; a los expertos técnicos que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como a los miembros de las mesas de contratación, de los comités de expertos y comisiones de valoración. En el caso de tratarse de órganos colegiados, la obligación incumbe a todos sus miembros. Igualmente, deberán cumplimentar la correspondiente DACI los beneficiarios, socios, contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas por la Universidad de Murcia con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 20. Protocolo de gestión de conflictos de interés declarados.

1. Cualquier gestor que se enfrente a una situación de conflicto de intereses que implique a un miembro de su personal, deberá debatir la cuestión abiertamente con la persona implicada. El propósito de dicho intercambio de opiniones será descubrir si existe un riesgo de conflicto de intereses que ponga en peligro el procedimiento. Si este es el caso, el gestor deberá decidir sobre las medidas más apropiadas para salvaguardar los intereses de la organización.

2.- En el caso de que se haya declarado una situación de conflicto de interés se articularán las siguientes medidas:

- a) De Investigación y verificación: Al detectarse una situación de conflicto de interés se procederá a investigar su veracidad, a determinar la responsabilidad de personal que vaya a participar, esté participando o haya participado en la gestión de un proyecto financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a su calificación como conflicto de intereses real, aparente o potencial.

Si la investigación no corroborase la existencia de dicho conflicto se concluirá el procedimiento declarando su inexistencia, si bien la información recabada y obtenida podrá utilizarse para correlacionarla con otros datos y realizar análisis de riesgos a fin de detectar ámbitos sensibles.

- b) De corrección: Verificada la situación de conflicto de interés el órgano competente adoptará alguna o algunas de las siguientes medidas:
 - excluir a la persona en cuestión del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo.

- cambiar el reparto de funciones y responsabilidades del personal,
 - Dar traslado a los órganos competente a efecto de resolver o anular el contrato o acto afectado por el conflicto de intereses y, si es posible, retrotraer las actuaciones del procedimiento hasta el momento en que pueda considerarse que se puede adoptar una decisión neutral.
- c) De persecución: De manera consecuente, y como medida de persecución de las situaciones de conflicto de interés, una vez corregido, el órgano competente adoptará alguna o algunas de las siguientes medidas:
- adoptar medidas/sanciones disciplinarias o administrativas contra el personal implicado;
 - de acuerdo a la legislación vigente y con el debido respeto a la protección de datos y a la legislación civil, hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones son transparentes y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

Disposición adicional primera.- Ejecución de proyectos coordinados.

Las medidas previstas en el presente Plan resultarán de aplicación al personal designado por la Universidad de Murcia que intervenga en la ejecución de proyectos financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia junto con otras entidades ejecutoras.

Disposición adicional segunda.- Primer calendario de acciones formativas.

En el plazo de tres meses desde la aprobación del presente Plan, el Centro de Formación y Desarrollo Profesional (CFDP) deberá realizar las modificaciones necesarias al Plan de Formación Corporativa 2022 de modo que incluyan las acciones necesarias en materia de gestión de conflictos de interés y prevención, detección, corrección, y persecución del fraude en el uso de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Disposición transitoria.

Las medidas contempladas en el presente Plan resultarán de aplicación a la ejecución de proyectos financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con independencia de cuándo hayan sido éstos concedidos a la Universidad de Murcia o comenzado a ejecutarse.

Disposición final primera.- Reevaluación del nivel de riesgo de fraude.

Una vez aprobado el Plan de medidas antifraude, la Oficina Técnica Next Generation UMU bajo la dirección de la Comisión Antifraude, procederá a realizar una nueva evaluación riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme a lo dispuesto en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.



Asimismo, procederá a su revisión periódica con carácter anual mientras el riesgo de fraude no sea calificado como «bajo» conforme a la escala establecida en el apartado final del Anexo II.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 27/01/2022 10:23:54; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A82733282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSE LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 27/01/2022 10:28:10; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=FNMT-RCM,C=ES;



Código seguro de verificación: RUxFMm8w-w7ZdfIN8-LzaqCYt3-lNYiNM0A

COPIA ELECTRÓNICA - Página 20 de 26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

Anexo I. Definiciones

Conflicto de intereses: Cualquier situación que comprometa el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cuantas personas participan en la ejecución de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico, comercial o laboral, o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. Los conflictos de intereses pueden afectar también a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con cargo a estos fondos.

Conflicto de intereses aparente: Un conflicto de intereses que se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Corrupción activa: La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un empleado público, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción pasiva: La acción de un empleado público que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Fraude: A los efectos de lo previsto en este Plan, cualquier acción u omisión intencionada relativa:

- i) A la utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
- ii) Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto;
- iii) Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos.

Irregularidad: Toda infracción de una disposición del Derecho de la Unión Europea correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general la Unión Europea o a los presupuestos administrados por estas mediante un gasto indebido.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 27/01/2022 10:23:54; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SI, SERIALNUMBER=A8273282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES; Firmante: JOSE LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 27/01/2022 10:28:10; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=FNMT-RCM, C=ES;

Anexo II. Indicadores de riesgo específicos para ayudar a alertar sobre el riesgo de fraude y de conflictos de intereses. BANDERAS ROJAS.

1. Naturaleza de las banderas rojas

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Siguiendo las indicaciones de la Oficina de Lucha contra el fraude de la Comisión Europea (OLAF), se relacionan seguidamente las más empleadas a los efectos descritos en el presente Plan, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas¹.

No se trata de una relación exhaustiva y podrá completarse, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la guía indicada o sus actualizaciones, adaptándolos a su caso concreto, en función de los riesgos específicos de la Universidad de Murcia.

2. Relación de banderas rojas

2.1.- En relación con los instrumentos de licitación o las bases y convocatorias de ayudas y subvenciones.

- Falta de o insuficiente motivación de los criterios de adjudicación en el expediente de contratación.
- El valor estimado del contrato se encuentra próximo al límite de procedimientos que precisarían de medidas adicionales de publicidad y no se desglosa el presupuesto de licitación.
- Los criterios de adjudicación u otorgamiento dependientes de un juicio de valor otorgan un amplio margen de decisión al órgano encargado de valorarlos.
- Se establecen valores máximos de puntuación para los criterios cuya evaluación depende de la aplicación de una fórmula que llegan a reducir la competencia real entre operadores porque todos obtienen la puntuación máxima en esos criterios.

2.2.- De aplicación en la fase de valoración de ofertas o solicitudes.

- Los órganos de valoración fijan *a posteriori* subcriterios, o pautas de valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, que ponen en riesgo el tratamiento igualitario a todos los participantes.

¹ Guía: EUROPEAN COMMISSION EUROPEAN ANTI-FRAUD OFFICE (OLAF) Directorate D: Policy Unit D.2 : Fraud Prevention, Reporting and Analysis Fraud in Public Procurement. A collection of Red Flags and Best Practices. Information. Ref. Ares(2017)6254403.



- b) el personal encargado de la valoración de las ofertas o solicitudes ha trabajado en los dos últimos años para uno de los licitadores o candidatos.

2.3.- De aplicación en el momento de la adjudicación de los contratos o concesión de subvenciones.

- a) Concorre una única proposición cuando se utiliza un procedimiento abierto, en cualquiera de sus modalidades.
- b) Concurren a una licitación empresas del mismo grupo empresarial, y la oferta del adjudicatario presenta valores anormales.
- c) Un mismo subcontratista acompaña en sus ofertas a varios licitadores.
- d) Dos o más empresas presentan valores económicos coincidentes, o la documentación técnica presenta apartados redactados de forma idéntica.
- e) El adjudicatario o beneficiario se ha creado inmediatamente antes de la convocatoria de licitación o de la subvención;
- f) El contrato presenta características similares a otros adjudicados con anterioridad, y vuelve a ser adjudicado al mismo operador.

2.3 De aplicación durante la ejecución del proyecto

- a) El adjudicatario subcontrata a los licitadores que participaron en la licitación y no obtuvieron el contrato.
- b) El adjudicatario de un contrato solicita la modificación de los términos del mismo.

2.4 Indicadores de posible existencia de un conflicto de intereses.

- a) No se cumplimentan las declaraciones de ausencia de conflictos de interés.
- b) No se instruyen procedimientos de imposición de penalidades en supuestos objetivos previstos en la documentación del contrato.
- c) No se instruyen procedimientos de resolución de contratos en supuestos objetivos previstos en la documentación del contrato.
- d) No se instruye procedimientos de declaración de prohibición de contratar en supuestos en los que procedería.
- e) No se instruye procedimiento de reintegro en caso de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención.

Anexo III. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) en procedimientos llevados a cabo en la Universidad de Murcia

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. *Estar informado/s de lo siguiente:*

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

3. *Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma electrónica, nombre completo y DNI).